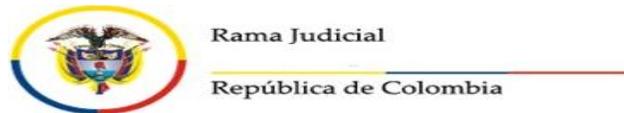


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2022-00410 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). VISION INMOBILIARIA.
DEMANDADO (S). WALTER ALFREDO AVILEZ CASTILLA Y OTROS
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2022-00410-00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el abogado Manuel Fernando Londoño Pereira, apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse al ejecutado que le fue retenido a menos que se encuentre embargado el remanente.

Igualmente, se ordenará a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente auto, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del CONTRATO que dio origen a la obligación.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por VISION INMOBILIARIA contra WALTER ALFREDO AVILEZ CASTILLA, EDGARDO CECILIO PACHECO ARROYO y EDGARDO RAFAEL PACHECO SANCHEZ.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte excedente del salario mínimo que devenga WALTER

ALFREDO AVILEZ CASTILLA, identificado con C.C N° 78.023.298, como empleado adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA.

CUARTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes, CDT's, fiducias, propiedad de los demandados WALTER ALFREDO AVILEZ CASTILLA, con C.C N° 78.023.298, EDGARDO CECILIO PACHECO ARROYO, con C.C N° 79.533.223 y EDGARDO RAFAEL PACHECO SANCHEZ, con C.C N° 1.023.586.375, en entidades bancarias tales como: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO PICHINCA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO POPUAR, BANCO SUDAMERIS, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COORPBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO BANCOOMEVA, todos de la ciudad de Montería.

QUINTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SEXTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente

SÉPTIMO. A través de secretaría, HÁGASE la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandante, previa solicitud de esta

OCTAVO. ORDENESE a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente proveído, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del CONTRATO que dio origen a la obligación.

NOVENO. En su oportunidad legal, ARCHÍVESE el proceso y DÉSELE salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1f6c19f18b11a15efe7affe9842d7d4e2e9e7fc0068c3129b0e99ce1c427b8**

Documento generado en 08/08/2022 11:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>